

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



BOLETIN OFICIAL

Nº 529

23- 04 - 2020

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO -4905- 4906 – 4907 – 4908 -4909

ORDENANZAS DE TRAMITE 003 -004 - 005-006- 007-008 – 009 – 010 -011 -012 -013-014

RESOLUCIONES 005

COMUNICACIONES –

DECLARACIONES –

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES -808 -809 - 810 -811 – 812 -813 -814- 815 -816 -817-818 -819 -820 -821 -822 -823 -824

DISPOSICIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES -

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES -

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO N° 4905 -CALENDARIO IMPOSITIVO 2020 – DEROGACIÓN ORDENANZA N° 4897- General Roca, 14 de abril de 2020- VISTO: El Expediente N° 11573-CD-20 (463796-PEM-20), la Ordenanza Nro. 4897/2019, las Resoluciones del Poder Ejecutivo Municipal Nro. 667/2020 ,706/2020, y; CONSIDERANDO: Que el 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia; Que a raíz de esta situación, el Gobierno Nacional, decreto el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo; Que tal situación, impide la circulación de personas y conjuntamente con esto, la apertura de locales comerciales en general, con el consecuente impacto en la economía local y familiar, situación está, que posiblemente derivará en el incumplimiento del pago de las tasas municipales; Que es oportuno mencionar que, la Ordenanza Nro. 4897/2019, establece los vencimientos de pago para el año 2020; Que ante el conocimiento de esta situación, es política del Gobierno Municipal, la de acompañar a la economía local con el objetivo de amortiguar el impacto de esta pandemia. Que en Sesión Ordinaria del día 14/04/20 (Sesión N° 03 – XXXI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: Artículo 1º: Otorgar una prórroga en los vencimientos de los periodos 1 y 2 de Tasas por Servicios Retributivos y Tasas de Comercio, para el ejercicio fiscal 2020, estableciendo como nuevos vencimientos los días 20 y 30 de Abril respectivamente.- Artículo 2º: Modificar en consecuencia, los vencimientos de las cuotas 3 y subsiguientes en función al nuevo calendario de vencimientos:

CUOTA	COMERCIO		RETRIBUTIVAS	
	1er Vto.	2do Vto.	1er Vto.	2do Vto.
VTO.1º/2020	28/02/2020	20/04/2020	09/03/2020	20/04/2020
2º/2020	31/03/2020	30/04/2020	30/04/2020	30/04/2020
3º/2020	30/05/2020	05/06/2020	30/05/2020	08/06/2020
4º/2020	30/06/2020	07/07/2020	30/06/2020	07/ 07/2020
5º/2020	30/07/2020	06/08/2020	30/07/2020	06/08/2020
6º/2020	28/08/2020	04/09/2020	28 /08/2020	04/09/2020
7º/2020	30/09/2020	07/10/2020	30/09/2020	07/10/2020
8º/2020	30/10/2020	06/11/2020	30/10/2020	06/11/2020
9º/2020	30/11/2020	07/12/2020	30/11/2020	07/12/2020
10º/2020	30/12/2020	05/01/2021	30/12/2020	05/01/2021
11º/2020	30/01/2021	01/02/2021	30/01/2021	01/02/2021
12º/2020	20/02/2021	27/02/2021	28/02/2021	28/02/2021

Artículo 3º: Los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones en termino en función a los nuevos vencimientos, serán beneficiarios de las bonificaciones previstas por buen cumplimiento. Artículo 4º: Se establece que vencidas las prórrogas, las Tasas y Derechos podrán ser abonadas dentro de los 30 días siguientes, sin sufrir recargos. Artículo 5º: Derogase la Ordenanza N° 4897 del día 02 de Diciembre de 2.019.-Artículo 6º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de las 24 horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.- Artículo 7º: Registrada bajo el número 4905.- Artículo 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.- AUTORIAS: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Municipal Dra. María Emilia SORIA; Contador Pablo ROLO, Secretario de Hacienda. 07 de Abril de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 808(20/04/20): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 14 de abril. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Pablo Rolo, Secretario de Hacienda.

ORDENANZA DE FONDO N° 4906- FONDO ROTATORIO “MI CASA, MI SUEÑO” - General Roca, 14 de abril de 2020- VISTO: El Expediente N° 11566-CD-20 (463193-PEM-20), la demanda histórica de los ciudadanos de General Roca en particular y de la sociedad en general, y con la intención de comenzar a saldar esta deuda que el Estado Nacional y Provincial mantiene con la sociedad; CONSIDERANDO: Que el presente programa viene a complementar a las políticas públicas que, en materia habitacional, se han venido desarrollando en los últimos años; Que dentro de las políticas de planificación que este gobierno ha diseñado, se ha colocado en un lugar preponderante el mejoramiento de la situación habitacional de la ciudad de General Roca y, en este sentido, se ha considerado la vivienda única, familiar y de ocupación permanente en un lugar central para la protección, desarrollo de capacidades y habilidades de los vecinos de General Roca; Que una vivienda segura y con servicios básicos, es una necesidad primordial para el bienestar físico, psicológico, social y económico de los ciudadanos, pero fundamentalmente, uno de los derechos esenciales enunciados en nuestra Constitución Nacional y Provincial; Que los créditos hipotecarios que hoy ofrece la Banca Financiera, son inaccesibles para los trabajadores y que aquellos que acceden, las cuotas asumidas, no pueden ser afrontadas con el haber promedio de la clase trabajadora, y que las mismas superan el valor de los alquileres que se pagan actualmente; Que teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, resulta necesario dictar una ordenanza que establezca las distintas modalidades de líneas de crédito para dar soluciones a los vecinos de nuestra ciudad; Que en Sesión Ordinaria del día 14/04/20 (Sesión N° 03 – XXXI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA- SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: CAPITULO I: DE LA CREACIÓN DEL FONDO

ROTATORIO: Artículo 1º: Créase el Fondo Rotatorio denominado “Mi Casa, Mi Sueño”, cuyo principal objetivo es el de facilitar a la ciudadanía el acceso a la primera vivienda propia, a través del otorgamiento de créditos hipotecarios que cumplan tal objetivo. Integran el Fondo creado precedentemente: Los Aportes del Tesoro Municipal, determinado por el Poder Ejecutivo, en función a su disponibilidad financiera. En este primer año, el mismo será de \$ 100.000.000.- (pesos cien millones). Las cuotas, comisiones, intereses, y demás resultados que surjan de los Recuperos de los Créditos otorgados previamente, que son el principal objeto del fondo; El rendimiento financiero que se obtenga de la inversión transitorias de las posibles disponibilidades ociosas que el Fondo posea, en virtud de los tiempos financieros que proyecto demande. Las Contribuciones, Subsidios, Donaciones, Aportes no reintegrables o de cualquier tipo que reciba el Estado Municipal, destinados a financiar créditos cuyo destino final sea la construcción de viviendas únicas de habitación permanente; Los bienes y/o derechos y/o sumas de dinero que se destinen a este Fondo, provenientes del Estado Provincial o Nacional, sus entes autárquicos, entes centralizados, descentralizados o desconcentrados; personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras; organismos multilaterales de crédito y otras; Todo otro aporte de sumas de dinero, bienes o derechos susceptible de transformar en dinero que resuelva el Poder Ejecutivo, con intervención de la Secretaria de Hacienda, para aportar al “Fondo Rotatorio”.

CAPITULO II: DESTINO: Artículo 2º: Los recursos que integran el “Fondo Rotatorio” serán destinados exclusivamente al otorgamiento de Créditos Hipotecarios distribuidos en las distintas líneas de financiamiento de las siguientes y/o las que en el futuro se establezcan por la autoridad de aplicación: A1.- Construcción de vivienda única de ocupación permanente de hasta 70 mts2. A2.- Construcción de Vivienda única de ocupación permanente de hasta 50mt2.B1.- Ampliación o refacción de Vivienda única de ocupación permanente de hasta 15mts2.

CAPITULO III:DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN; Artículo 3º: El Poder Ejecutivo Municipal será autoridad de aplicación, a través de la Secretaria de Hacienda, y llevará adelante la planificación, ejecución y modificación que sean necesarias para el logro de los fines establecidos en la presente Ordenanza.; Artículo 4º: Que en el carácter antes mencionado, fácultese al Poder Ejecutivo a disponer, si lo estima conveniente, la derivación de la administración y gestión de cobranza de los créditos otorgados, a una entidad financiera en virtud de sus especificaciones en el rubro. La Selección de las mismas, se llevará adelante a través del Sistema General de Contratación establecido por la Ord. Nro. 4706/2013.-

CAPITULO IV: DE LOS BENEFICIARIOS: Artículo 5º: Podrán ser beneficiarios de los créditos hipotecarios, las personas humanas que trabajen en relación de dependencia o en forma independiente (Inscriptas en Régimen General o Monotributista), jubilados y pensionados.- Artículo 6º: Siempre que existan interesados en la obtención del crédito y cumplan los requisitos, se deberá considerar un cupo máximo del cinco por ciento (5%) anual para personas con discapacidad o grupos familiares en los que alguno de sus integrantes tenga discapacidad, acreditando tal circunstancia con el respectivo Certificado Único de Discapacidad, expedido por el Ministerio de Salud.- CAPITULO V: DE LAS EXCLUSIONES: Artículo 7º: Se excluyen como beneficiarios del presente proyecto, a los funcionarios, al personal de planta política, integrantes del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo e integrantes del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de General Roca, y a los familiares directos de los mismos de primera línea de consanguinidad ascendente y/o descendente, y colaterales.- La presente exclusión quedará sin efecto después de transcurridos 2 (dos años) de la finalización del mandato, renuncia o baja.-CAPITULO VI: DE LOS REQUISITOS: Artículo 8º: Sin perjuicio de los requerimientos que establezca cada línea de financiamiento, los postulantes deberán cumplimentar los Requisitos Generales que a continuación se detallan: 1-Ser argentino nativo o por opción o extranjero con residencia permanente en el país. 2- Registrar domicilio actual en la localidad de General Roca (Río Negro) con una antigüedad mayor a 5 años. 3- No ser propietario ni el titular, ni el co-titular de inmueble alguno. 4- Ser mayor de 18 años. 5- Tener una antigüedad laboral mayor a un año al momento de la solicitud del crédito. CAPITULO VII: DE LA SELECCIÓN: Artículo 9º: Los postulantes realizarán un proceso de admisión en donde el Poder Ejecutivo, a través de las áreas que determine, realizará los controles pertinentes que permitan determinar la veracidad de la documentación aportada en cumplimiento con esta ordenanza o con su respectiva reglamentación.- Artículo 10º: Una vez finalizados el proceso determinado en el artículo anterior, se realizará un sorteo público en donde se seleccionará un listado de beneficiarios en función a la cantidad de créditos disponibles a otorgar. Se determinará un listado de titulares y la misma cantidad de suplentes.- CAPITULO VIII: DE LAS GARANTÍAS: Artículo 11º: Los beneficiarios deberán garantizar los respectivos Créditos Hipotecarios con Derecho Real de Hipoteca en favor de la Municipalidad de General Roca. CAPITULO IX: DE LAS CONDICIONES Y BONIFICACIONES: Artículo 12º: La reglamentación de la presente Ordenanza estará a cargo de la Secretaria de Hacienda, dependiente del Poder Ejecutivo Municipal, los cuales establecerán las pautas y requisitos de cada una de las líneas de financiamiento, como así también la tasa de interés, gastos y plazo de devolución de los fondos. Artículo 13º: La tasa de interés fijada para cada línea de financiación podrá ser bonificada en un punto porcentual, si el beneficiario acredita haber realizado la adquisición de materiales de construcción, como así también los servicios ocasionados a la construcción de la vivienda en comercios y prestadores de servicios locales.- En igual sentido, serán bonificados aquellos beneficiarios que contraten mano de obra local. Dicha bonificación se otorgará a pedido del interesado y será beneficiario del mismo, siempre y cuando, cumpla las condiciones ejecución en un porcentaje mayor al 70% del monto otorgado.- Artículo 14º: Se establece un plazo mínimo de 10 años para el reintegro de los fondos, pudiendo ser modificado por la Autoridad de Aplicación, teniendo en cuenta las circunstancias de funcionamiento del Plan.- Artículo 15º: La tasa de interés podrá estar asociada, total o parcialmente a los incrementos salariales que perciba el beneficiario, de acuerdo a su convenio colectivo de trabajo de origen.- CAPITULO X: GENERALES:Artículo 16º: El Poder Ejecutivo Municipal en el marco de la presente Ordenanza, podrá celebrar convenios con Instituciones, Organismos, Cámaras de Comercio, Entidades Financieras, Colegios de Profesionales, entre otros, que beneficien la ejecución y desenvolvimiento del presente Plan, siempre que los mismos beneficien tanto los interesados en particular y a la comunidad en general.-Artículo 17º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a la utilización del presente Fondo Rotatorio bajo las condiciones de la presente Ordenanza y su Reglamentación, sin perjuicio de los mecanismos de control previstos en la Ley Provincial N° 3186 de “Administración Financiera y Control” de aplicación supletoria en el ámbito Municipal y al régimen establecido en la Ley Nacional N° 24.441 y modificatorias- Artículo 18º: Tanto la ejecución como el Estado de Tesorería del presente Fondo, serán consolidados en el Balance General del Ejercicio en lo que respecta a su registro.-Artículo 19º: El Poder Ejecutivo Municipal, complementará la documentación legalmente exigida, con un informe de gestión, en donde se detalle la

evolución de los rendimientos económicos, financieros y habitacionales del presente fondo.- Artículo 20º: La presente ordenanza entrará en vigencia a las veinticuatro (24) horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal y deberá ser reglamentada en un plazo no mayor a 60 días de su publicación.- Artículo 21º: Registrada bajo el número 4906.- Artículo 22º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

AUTORIA: Intendente, María Emilia SORIA; Secretario de Hacienda, Cr. Pablo ROLO. 11 de Marzo de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 809(20/04/20): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 14 de abril. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Pablo Rolo, Secretario de Hacienda.

ORDENANZA DE FONDO N° 4907 PLAN MUNICIPAL DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN LOTEOS SOCIALES:

General Roca, 14 de abril de 2020; VISTO; El Expte. N° 11564-CD-20 (463259-PEM-20) la creciente demanda de soluciones habitacionales solicitadas por los vecinos de General Roca y en virtud de la carente oferta de los distintos estamentos tanto provinciales como nacionales, y; CONSIDERANDO: Que el Municipio de General Roca viene desarrollando una política habitacional tendiente al otorgamiento de Lotes Sociales, cuyo único destino es la construcción de vivienda única; Que dado la reinante situación económica y financiera acaecida en nuestro país durante los últimos cuatro años, se ha complejizado de sobremanera el mercado laboral y sus consecuentes dificultades económica que esto trae aparejado; Que en igual sentido, el Sistema Financiero, ha redireccionado su oferta prestable a las inversiones en el mercado bursátil en detrimento de la financiación de inversión productiva y construcción de vivienda; Que como consecuencia de lo anteriormente mencionado, la construcción de unidades habitacionales ha sido escasa en general, y nula en los sectores más vulnerables de nuestra ciudad; Que, independientemente de esto, las necesidades habitacionales han continuado en constante crecimiento provocando la necesidad de crear un abordaje integral de la problemática habitacional; Que en Sesión Ordinaria del día 14/04/20 (Sesión N° 03 – XXXI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: Artículo 1º: La Municipalidad de General Roca crea el “Plan Municipal de Soluciones Habitacionales en Loteos Sociales” con el objeto de financiar la compra de materiales para ser destinados a la construcción de soluciones habitacionales para vecinos que fueran beneficiarios de terrenos otorgados a través del Banco de Tierras Municipal según Ordenanza 3.782/2003.- Artículo 2º: Facultar al Poder Ejecutivo para que a través de sus áreas competentes, elabore los proyectos, modelos, de las unidades habitacionales de acuerdo a las distintas necesidades de los beneficiarios. Al momento del diseño de éstas, podrá celebrar convenios de colaboración, con Organizaciones Intermedias, Consejos Profesionales y otras Instituciones.- Artículo 3º: Los actuales tenedores de Loteos Sociales, deberán manifestar su voluntad de acceder a este beneficio, a través de su inscripción como potenciales aspirantes a recibir el financiamiento enunciado en el Artículo Nro. 1 de esta ordenanza.- Artículo 4º: Entre los aspirantes, se realizará un Sorteo Público en donde se entregarán los recursos financieros en función a la disponibilidad presupuestaria que el Poder Ejecutivo determine.- Artículo 5º: El Poder Ejecutivo podrá utilizar medios magnéticos o cualquier otro tipo de mecanismo electrónicos a los efectos de realizar el otorgamiento de los recursos.- Artículo 6º: El Poder Ejecutivo podrá realizar convenios con Comercios, Cooperativas, Instituciones, Prestadores de Servicios, entre otros, pertenecientes al rubro de la Construcción, con el objetivo de eficientizar la utilización de los recursos y obtener un beneficio económico y social, para los beneficiarios directos de plan, como así también para la sociedad en su conjunto.- Artículo 7º: En materia presupuestaria, se creará una partida la cual se denominará “Ayudas Sociales Soluciones Habitacionales (A.S.S.H.)” destinada a financiar el presente Plan.- Artículo 8º: La partida creada en el artículo anterior tendrá un presupuesto inicial de \$ 12.000.000.- (pesos doce millones) para el presente ejercicio.- Artículo 9º: El ASSH. se integrará con: a) Partidas que al efecto destine el Poder Ejecutivo Municipal por vía del Presupuesto Anual. b) Aportes o subsidios que a este fin sean gestionados de organismos públicos y/o privados.c) Con los reintegros de los fondos que realicen los beneficiarios del Plan. Artículo 10º: El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará lo atinente a los mecanismos de otorgamiento, montos de los créditos, las condiciones y plazos de devolución de los fondos, como así también las áreas competentes que realizarán la evaluación de las solicitudes y el seguimiento de la construcción de las Soluciones Habitacionales.- Artículo 11º: Los créditos que se otorguen, no devengarán interés alguno, pudiendo el Poder Ejecutivo Municipal, condonar el crédito otorgado en caso de que la situación social del beneficiario lo amerite.- Artículo 12º: La presente ordenanza entrará en vigencia a las veinticuatro (24) horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal y deberá ser reglamentada en un plazo no mayor a 60 días de su publicación.- Artículo 13º: Registrada bajo el número 4907.- Artículo 14º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.- AUTORIA: Intendente, María Emilia SORIA; Secretario de Hacienda, Cr. Pablo ROLO. 11 de Marzo de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 810(20/04/20): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 14 de abril. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Pablo Rolo, Secretario de Hacienda.

ORDENANZA DE FONDO N° 4908: SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y PAGO General Roca, 14 de abril de 2020. VISTO: El Expediente N° 11563-CD-20 (463191-PEM-20, la ordenanza N° 4606/10, mediante la cual se puso en funcionamiento el Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, y; C O N S I D E R A N D O: Que el sistema ha demostrado ser eficaz en la organización del estacionamiento en el centro de la ciudad y que en la actualidad es primordial incluir las nuevas tecnologías. Que se entiende necesario facilitar a los usuarios las formas de adquirir y autogestionar el estacionamiento brindándoles mayor comodidad. Que esa mayor comodidad incluye la posibilidad de un sistema de abono mensual y nuevas tecnologías que evite el uso de monedas y tarjetas en formato papel, a los fines de cuidar el medio ambiente. Que parte de esa comodidad consiste en la disponibilidad de varias alternativas de aprovisionamiento de estacionamiento medido y pago. Que en sesión ordinaria del día 14/04/20 (Sesión N° 03 - XXXI Período de Sesiones), se trató el tema. Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA. Artículo 1º: Se faculta al Poder Ejecutivo a establecer el Sistema de Estacionamiento Medido y Pago para Vehículos. En su carácter de autoridad de aplicación a determinar el sistema que considere más razonable y conveniente para la aplicación de esta Ordenanza; celebrando los acuerdos y/o contrataciones que en su caso estime pertinentes para la implementación del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago.- Artículo 2º: El Poder Ejecutivo Municipal deberá: a) Determinar mediante resolución las arterias que estarán afectadas al sistema de Estacionamiento

Medido y Pago.- b) Determinar los días y horarios.- c) Establecer la tarifa.- Artículo 3º: En las arterias afectadas al Sistema se respetarán los espacios destinados a Paradas de Transporte Público de Pasajeros, de Taxis y Radio Taxis, y a toda otra reserva de espacio público para uso privado, que fuera previamente autorizado y debidamente señalizado por la autoridad de aplicación.- Artículo 4º: El Poder Ejecutivo Municipal deberá señalar las arterias afectadas al servicio de Estacionamiento Medido y Pago conforme a lo establecido en el artículo 2º.- Artículo 5º: Quedarán exentos de abonar el precio establecido por la presente normativa, los vehículos que únicamente por razones de servicio se encuentren afectados a: Fuerzas de seguridad (Policía, Prefectura y Gendarmería); Fuerzas Armadas (Ejército, Marina y Aeronáutica); Servicio Penitenciario Federal, Bomberos, Ambulancias, Emergencias Médicas, Transporte de personas con discapacidad, Vehículos pertenecientes al Municipio, Autos de uso oficial del Gobierno de la Provincia de Río Negro y Nación. Los vecinos frentistas que acrediten en forma fehaciente tener su domicilio particular en la zona afectada al servicio y no posean un espacio de estacionamiento en su propiedad. La excepción será solamente por 1 vehículo por vivienda familiar.- Artículo 6º: El control del cumplimiento de la presente Ordenanza será efectuado por personal dependiente de la municipalidad de General Roca.- Artículo 7º: De comercios habilitados para la venta de Estacionamiento Medido y Pago: a) En cada caso deberá realizarse un convenio de adhesión. b) Las ventas de estacionamiento medido se realizarán únicamente en los locales de los comercios adheridos.- c) Los comercios adheridos deberán exhibir un cartel que identifique la venta de estacionamiento medido y pago que lo proveerá el municipio.- Artículo 8º: Instaurase un sistema de abonos mensuales, cuya instrumentación y reglamentación estará a cargo del Poder Ejecutivo.- Artículo 9º: Se establece que el 50% (cincuenta por ciento) del total de lo recaudado por la venta del sistema de estacionamiento Medido y Pago se integrará al “FONDO PARA BECAS ESTUDIANTILES MUNICIPALES” y el 50% (cincuenta por ciento) restante será asignado a Rentas Generales.- Artículo 10º: Facultase al Poder Ejecutivo a determinar a la Secretaría que corresponda como autoridad de aplicación de la presente normativa a reglamentar lo instituido en la presente Ordenanza.- Artículo 11º: Las infracciones al Estacionamiento Medido y Pago se regirán por lo dispuesto en el Código de Transito.- Modifíquese el artículo 99º de la Ordenanza N° 4845/18, el cual quedara redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 99º: ESTACIONAMIENTO MEDIDO:** En los lugares en que se establezca el estacionamiento medido y pago, será sancionado con multa de 20 a 50 (veinte a cincuenta) USAM y serán consideradas faltas leves a todo conductor que no abone por el tiempo que estacione su vehículo”.- Artículo 12º: Derogase la Ordenanza N° 4606/10, la Ordenanza N° 4694 y la Ordenanza N° 4725.- Artículo 13º: El Poder Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza en el término de 180 días a partir de su publicación.- Artículo 14º: La presente Ordenanza entrara en vigencia a las 24 horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.- Artículo 15º: Registrada bajo el número 4908/2020.- Artículo 16º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.- **AUTORIA:** Intendente, María Emilia SORIA; Director de Tránsito y Transporte, Diego Andrés IRALDI. 11 de Marzo de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 811(20/04/20): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 14 de abril. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Mariana Soler, Secretaria de Gobierno.

ORDENANZA DE FONDO N° 4909: RINCÓN DE LA MEMORIA DEL CONCEJO DELIBERANTE, MEMORIAL DE PLAZA BELGRANO - General Roca, 14 de abril de 2020 **VISTO:** El Expediente N° 11562-CD-20, la Ordenanza N° 4758/15 y la carta presentada por el Observatorio por los Derechos Humanos al Concejal Juan Mercado, y; **CONSIDERANDO:** Que creemos preciso recordar y reconocer al joven roquense David “Watu” Hover Cilleruelo, militante popular, asesinado por miembros de esta banda terrorista denominada Triple A, en el Rincón de la Memoria del Concejo Deliberante. Que se cumple un nuevo aniversario del último golpe genocida. Que el 09 de marzo comenzó en Bahía Blanca el juicio a ex integrantes de la organización terrorista Triple A (Alianza Anticomunista Argentina). Que estamos totalmente convencidos que uno de los valores esenciales que se rescatan de las luchas populares, es el de la memoria. Que la Memoria es una poderosa herramienta para el compromiso de continuar exigiendo justicia, para que los asesinos y responsables del terrible genocidio que implantara la última dictadura militar en Argentina, paguen sus culpas y sus nombres queden grabados para siempre en la historia del repudio popular. Que en Sesión Ordinaria del día 14/04/2020 (Sesión N° 03 – XXXI Período de sesiones), se trató el tema; Por ello; **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** Artículo 1º: Colóquese en el Rincón de la Memoria “Patricio Dillon” de este Concejo una imagen del roquense David “Watu” Cilleruelo, militante de la Federación Juvenil Comunista, asesinado por miembros de la banda fascista denominada Alianza Anticomunista Argentina (AAA).- Artículo 2º: La obra/imagen a colocar, según Artículo 1º, se debe realizar con la misma técnica de grabado y en idénticas dimensiones a la de las obras existentes.- Artículo 3º: Agréguese al Memorial ubicado en la Plaza Belgrano, el nombre de David “Watu” Hover Cilleruelo.- Artículo 4º: Registrada bajo el número 4909.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, publíquese, cumplido archívese.- **AUTORIA:** Concejal Juan E. MERCADO “Frente de TODOS”. 12 de Marzo de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 812(20/04/20): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 14 de abril. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Pablo Rolo, Secretario de Hacienda.

ORDENANZAS DE TRÁMITES

ORDENANZAS DE TRÁMITE. ORDENANZA DE TRÁMITE N° 003/2020 ZURITA MUÑOZ ROSA EDITH – LIBERACIÓN RESTRICCIÓN AL DOMINIO; General Roca, 14 de abril de 2020, **VISTO:** El Expediente N° 11568-CD-20 (461912-PEM-20), y; **CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. ZURITA MUÑOZ, Rosa Edith, DNI N° 93.467.872, para que se libere de la restricción al dominio a la parcela denominación catastral 05-1-D-200-13; Que la parcela se encuentra escriturada a favor de la solicitante; De acuerdo a la Ordenanza de Tierras Fiscales N° 3782, Título XI, Artículo 38, en el cual se expresa que mientras persista el carácter Menos Pleno o Imperfecto del Dominio extendido, queda prohibida la transmisión de la propiedad sin la autorización previa por escrito

otorgada por el Concejo Deliberante Municipal; Que visto los antecedentes sobre la real ocupación de la parcela, se puede acceder a lo solicitado; Que en Sesión Ordinaria del día 14/04/20, (Sesión N° 03 – XXXI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA. Artículo 1°: Liberar de la restricción al dominio a la parcela denominación catastral 05-1-D-200-13, Titular Dominial la Sra. ZURITA MUÑOZ, Rosa Edith, DNI N° 93.467.872. Artículo 2°: Registrada bajo el número 003/2019.- Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.- **RESOLUCIÓN N° 813(20/04/20):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el 14 de abril. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas

ORDENANZA DE TRÁMITE N° 004/2020: MUSEO HISTÓRICO REGIONAL LORENZO VINTTER – INCORPORACIÓN DE BIENES. General Roca, 14 de abril de 2020- VISTO: El Expediente N° 11567-CD-20 (463293-PEM-20), y; C O N S I D E R A N D O: Que se ha procedido a inventariar los bienes que integran el patrimonio del Museo Histórico Regional LORENZO VINTTER y conforme a lo dispuesto por la carta Orgánica Municipal, se deben aceptar las donaciones realizadas.- Que en Sesión Ordinaria del día 14/04/20 (Sesión N° 03 – XXXI Período de Sesiones Ordinarias) se trató el tema; Por Ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA. Artículo 1°: Aceptar las Donaciones realizadas al Museo Histórico Regional Lorenzo Vintter que se detallan como Anexo I de la presente.- Artículo 2°: Agradecer a los donantes su aporte a la preservación de bienes históricos en el Museo Histórico Regional Lorenzo Vintter.- Artículo 3°: Registrada bajo el número 004/2020.- Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.- **ANEXO I - ORDENANZA DE TRAMITE N°: 004 / 2020**

Mochila curadora	Donación Jorge Raúl Ovejero
Porta Planos de latón	Donación Ricardo Queirolo
Máquina de escribir Olivetti ET Personal 1610	Donación Margarita Dallanegra
Rollo Fotográfico Kodak Ultramax c/ caja	Donación Margarita Dallanegra
Billete \$ 1000 (mil pesos) Argentinos	Donación Juan Francisco Cerutti
Billete \$ 1000 (mil) Australes	Donación Juan Francisco Cerutti
Mesa de Ajedrez	Donación Eduardo Ángel Kinan
3 etiquetas de Tonel Bodeguero	Donación Axel Schampiro
40 Etiquetas de Damajuanas	Donación Axel Schampiro
3 Etiquetas de botellas	Donación Axel Schampiro
9 Etiquetas metálicas de Bordalesa	Donación Axel Schampiro
Tocadisco Wincofón E2050 p/rollo 33/45rpm ´60 con soporte y apoyadiscos	Donación Delia Benediti
Lote 17 monedas extranjeras	Donación Ramiro Rossi
5 monedas Peso Uruguayo	Donación Ramiro Rossi
10 monedas Peso Argentino	Donación Ramiro Rossi
1 moneda Peso Chileno	Donación Ramiro Rossi
1 moneda Real Brasileiro	Donación Ramiro Rossi
2 columnas de iluminación Históricas	Donación Horacio Ulloa
Lote 15 Puntas de Flecha y raspadores distintos tamaños	Donación Rosana Albert
2 Piedras Morteros	Donación Rosana Albert
Santa Biblia confeccionada a mano	Donación Orlando Gómez
Máquina Sumadora Underwood	Donación Ángel Marcelo Spampani
Tocadiscos VGH BCA 60 Tapa acrílico bandeja de madera	Donación Enrique Vitale
Bacinilla Año 1850	Donación Luis Iurissevich

RESOLUCIÓN N° 814(20/04/20): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 14 de abril. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Diana Vazquez, Secretaria de Desarrollo Social.

ORDENANZA DE TRÁMITE N° 005/2020 ARANDA NELIDA - ADJUDICACION PARCELA General Roca, 14 de abril de 2020- VISTO: El Expediente N° 11554-CD-20 (302834-PEM-12), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. ARANDA, Nélida, DNI 13.048.948, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-312-06 de Barrio Quinta 25; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 14/04/20, (Sesión N° 03 – XXXI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. ARANDA, Nélida, DNI 13.048.948, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-312-06 de Barrio Quinta 25.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 005/2020.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.- **RESOLUCIÓN N° 815(20/04/20):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el 14 de abril. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE N° 006/2020 LLANCAO ROHTEN SEGUNDO EDUARDO - ADJUDICACION

PARCELA General Roca, 14 de abril de 2020 VISTO El Expediente N° 11553-CD-20 (245023-PEM-08), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. LLANCAO ROHTEN, Segundo Eduardo, DNI 92.765.666, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-165-13 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al petitioner; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 14/04/20, (Sesión N° 03 – XXXI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1°: Adjudicar al Sr. LLANCAO ROHTEN, Segundo Eduardo, DNI 92.765.666, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-165-13 de Barrio Nuevo. Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 006/2020.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 816(20/04/20): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 14 de abril. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE N° 007/2020 HENRRIQUEZ ALICIA ESTER - ADJUDICACION PARCELA-

General Roca, 14 de abril de 2020- VISTO El Expediente N° 11551-CD-20 (181973-PEM-2005), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. HENRRIQUEZ, Alicia Ester, DNI 13.956.627, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-126-17 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la petitioner; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 14/04/20, (Sesión N° 03 – XXXI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. HENRRIQUEZ, Alicia Ester, DNI 13.956.627, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-126-17 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 007/2020.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 817(20/04/20): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 14 de abril. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE N° 008/2020 HUENTEMILLA JUAN CARLOS - ADJUDICACION PARCELA

General Roca, 14 de abril de 2020 VISTO El Expediente N° 11549-CD-20 (292877-PEM-11), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. HUENTEMILLA, Juan Carlos, DNI 29.458.110, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-U-867-09 de Barrio Paso Córdoba; Que mediante Ordenanza N° 1438 del día 26 de Noviembre de 1991, modificada por Ordenanza N° 4479 del día 18 de Diciembre de 2007, se adjudicó la parcela a la Sra. VINETT, Lidia del Carmen; Que mediante boleto de Compraventa de fecha 24/05/2011, la Sra. VINETT, Lidia del Carmen cede al Sr. HUENTEMILLA, Juan Carlos los derechos que posee sobre una fracción de terreno NC 05-12-U-867-09. Este boleto posee Certificación de firmas por autoridad policial y Sellado de Rentas de fecha 31/05/2011; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al petitioner; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 14/04/20, (Sesión N° 03 – XXXI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1°: Derogar la Ordenanza N° 1438 del día 26 de Noviembre de 1991, y la Ordenanza N° 4479 del día 18 de Diciembre de 2007.- Artículo 2°: Adjudicar al Sr. HUENTEMILLA, Juan Carlos, DNI 29.458.110, la parcela Denominación Catastral 05-1-U-867-09 de Barrio Paso Córdoba.- Artículo 3°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 4°: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos. Artículo 5°: Registrada bajo el Número 008/2020.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 818(20/04/20): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 14 de abril. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE N° 009/2020 DONACIÓN MAQUINA HORMIGONERA

General Roca, 14 de abril de 2020, VISTO:Expediente N° 11544-CD-20 (458534-PEM-19), y; CONSIDERANDO: Que el Señor Gonzalo LEGUIZAMON, DNI 32.993.358, Ingeniero responsable de investigación y desarrollo y Director de la Empresa Agri Check S.R.L., dona al Municipio una Hormigonera para ser utilizada en el “Programa de recolección y disposición transitoria segura de pilas en desuso”, para la elaboración de los bloques de cemento que contengan en su interior botellas de plástico con pilas y arena.- Que el bien donado ha sido incorporado al patrimonio municipal con el número de registro 17061-0; Que en Sesión Ordinaria del día 14/04/20 (Sesión N° 03 – XXXI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1°: Aceptar la donación una máquina Hormigonera marca ROLLMIX (mezcladora de 130 litros) efectuada por el Señor Gonzalo LEGUIZAMON, DNI 32.993.358, Ingeniero responsable de investigación y desarrollo y Director de la Empresa Agri Check S.R.L.- Artículo 2°: Agradecer al Sr. el Señor Gonzalo LEGUIZAMON, Ingeniero responsable de investigación y desarrollo y Director de la Empresa Agri Check S.R.L., por la donación efectuada.- Artículo 3°: Registrada bajo el número 009/2020.- Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN N° 819(20/04/20): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 14 de abril. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Mario Lopéz, Secretario de Producción y Desarrollo Sostenible.

ORDENANZA DE TRÁMITE N° 010/2020 ORTIZ BADILLA MAGDALENA DEL CARMEN ADJUDICACION PARCELA

- General Roca, 14 de abril de 2020- VISTO El Expediente N° 11542-CD-19 (444338-PEM-19), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. ORTIZ BADILLA, Magdalena del Carmen DNI 93.738.235, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-133-12 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 14/04/20, (Sesión N° 03 – XXXI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. ORTIZ BADILLA, Magdalena del Carmen DNI 93.738.235, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-133-12 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 010/2020.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 820(20/04/20): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 14 de abril. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE N° 011/2020 MOLINA GATICA NORBERTO SEGUNDO - ADJUDICACION PARCELA

General Roca, 14 de abril de 2020- VISTO El Expediente N° 11535-CD-19 (278016-PEM-10), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. MOLINA GATICA, Norberto Segundo, DNI 92.738.903, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-S-005-28 de Barrio La Costa; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 14/04/20, (Sesión N° 03 – XXXI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1°: Adjudicar al Sr. MOLINA GATICA, Norberto Segundo, DNI 92.738.903, la parcela Denominación Catastral 05-1-S-005-28 de Barrio La Costa.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 011/2020.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 821(20/04/20): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 14 de abril. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE N° 012/2020 CALLUQUEO RAMON VENEDICTO Y GONZALEZ SIXTA JULIA

- **ADJUDICACION PARCELA** General Roca, 14 de abril de 2020- VISTO El Expediente N° 11534-CD-19 (292777-PEM-11), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. CALLUQUEO, Ramón Venedicto, DNI N° M8.930.537 y la Sra. GONZALEZ, Sixta Julia, DNI F3.901.642, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-210-18 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 14/04/20, (Sesión N° 03 – XXXI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1°: Adjudicar al Sr. CALLUQUEO, Ramón Venedicto, DNI N° M8.930.537 y la Sra. GONZALEZ, Sixta Julia, DNI F3.901.642, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-210-18 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 012/2020.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 822(20/04/20): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 14 de abril. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE N° 013/2020 LAURIN RODRIGO EZEQUIEL; LAURIN LORENA AYLEN; VELARDE IARA MARINA FLORENCIA; VELARDE ANTONIO EMANUEL; VELARDE SHARON AGOSTINA Y VELARDE NANCY NADIR - ADJUDICACION PARCELA General Roca, 14 de abril de 2020

VISTO El Expediente N° 11533-CD-19 (425644-PEM-18), y;

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. LAURIN, Rodrigo Ezequiel, DNI 37.748.811; la Sra. LAURIN, Lorena Aylén, DNI 39.869.739; la Sra. VELARDE, Iara Marina Florencia, DNI 41.254.082; el Sr. VELARDE, Antonio Emanuel, DNI 42.350.039; la Sra. VELARDE, Sharon Agostina, DNI 44.325.858 y la Sra. VELARDE, Nancy Nadir, DNI 46.613.174, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-106-16 de Barrio Nuevo; Que mediante Ordenanza N° 4493 de fecha 18 de Marzo de 2.008, se adjudicó la parcela al Sr. VELARDE, Antonio, DNI 8.216.094 y la Sra. LAURIN, Claudia del Carmen, DNI 18.389.070; Que mediante Cesión de Derechos pasada por ante la Junta Electoral Municipal, el Sr. VELLARDE, Antonio y la Sra. LAURIN, Claudia del Carmen, cedieron los derechos por las mejoras existentes en la parcela NC 05-1-D-106-16 a favor de los solicitantes; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 14/04/20, (Sesión N° 03 – XXXI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1°: Derogar la Ordenanza N° 4493 de fecha 18 de Marzo de 2.008.- Artículo 2°: Adjudicar al Sr. LAURIN, Rodrigo Ezequiel, DNI 37.748.811; la Sra. LAURIN, Lorena Aylén, DNI 39.869.739; la Sra. VELARDE, Iara Marina Florencia, DNI 41.254.082; el Sr. VELARDE, Antonio Emanuel, DNI 42.350.039; la Sra. VELARDE, Sharon Agostina, DNI 44.325.858 y la Sra. VELARDE, Nancy Nadir, DNI 46.613.174, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-106-16 de Barrio Nuevo.- Artículo 3°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 4°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5°: Registrada bajo el Número 013/2020.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 823(20/04/20): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 14 de abril. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE N° 014/2020GUTIERREZ ORFELIA - ADJUDICACION PARCELA- General Roca, 14 de abril de 2020; VISTO El Expediente N° 11530-CD-19 (338182-PEM-13), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. GUTIERREZ, Orfelía, DNI 10.302.288, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-340-20 de Barrio Quinta 25; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 14/04/20, (Sesión N° 03 – XXXI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. GUTIERREZ, Orfelía, DNI 10.302.288, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-340-20 de Barrio Quinta 25.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 014/2020.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 824(20/04/20): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 14 de abril. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 005/2020 FRENTE DE TODOS – DIAZ IAN FACUNDO – SECRETARIO DE CONCEJAL- General Roca, 01 de abril de 2020 V I S T O: El Expediente N° 11571-CD-20, la Resolución N° 21/05, la Resolución N° 06/07, la Resolución N° 105/07, relativas al reglamento Interno del Concejo Deliberante y; C O N S I D E R A N D O: Que es atribución de este cuerpo la designación de personal de cada Bloque de Concejales, a propuesta del mismo; Que obra en el expediente referenciado, la solicitud de la Concejala Vanesa Natali GIORDANELLA, para que sea designado el Sr. DIAZ, Ian Facundo, como su Secretario personal; Que en Acuerdo de Comisión de Labor Parlamentaria del día 01/04/20, se ha decidido que por Secretaría General se realice el correspondiente acto administrativo; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION Artículo 1°: Designar al Sr. DIAZ, Ian Facundo, DNI N° 34.096.555, como Secretario de la Concejala Vanesa Natali GIORDANELLA, personal de Gabinete, a partir del día 01 de Abril de 2020.- Artículo 2°: Percibirá una remuneración equivalente a la categoría 53 prevista en la Ordenanza N° 2155. Artículo 3°: Registrada bajo el número 005/2020.-Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.-